



PROCESO VERBAL – DECLARATIVO DE EXISTENCIA CONTRATO

RADICADO 2021-00102-00

(M)

Al Despacho del señor Juez informando que, la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvasse ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **18 de febrero de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL – DECLARATIVO DE EXISTENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** formulada por **CARLOS MARTÍN BOHORQUEZ GÓMEZ** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **WILSON DAVID OTERO URIBE**.

Una vez revisada las pretensiones de la demanda, advierte este Estrado Judicial que, aunado a las pretensiones declarativas derivadas de una relación contractual entre cliente – abogado, se persigue el pago de \$126.700.000 pesos, más los intereses moratorios desde el 19 de julio de 2019 hasta la fecha.

Expuesto lo anterior, es preciso indicar que, para determinar la cuantía de la presente demanda, se debe tener en cuenta la totalidad de las pretensiones económicas junto con los intereses moratorios, de conformidad con el art. art. 26 Del C.G.P.

En este aspecto considera el Despacho que, la sumatoria de las pretensiones supera en gran medida la cuantía que compete a este Estrado Judicial, por tal razón y con el propósito de sustentar dicha posición se elabora la siguiente liquidación el crédito:



			CAPITAL		\$ 126.700.000,00	
			FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS		16-jul-2019	
			FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS		12-feb-2021	
			TOTAL DÍAS EN MORA		577	
AÑO	MES		Interés Bancario	Interés Mora.	No. Días Mora	Valor Interés
2019	Enero	31-ene-2019	19,16%	28,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	19,70%	29,55%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	19,37%	29,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	19,32%	28,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	19,34%	29,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	19,30%	28,95%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2019	19,28%	28,92%	15	\$ 1.329.581
	Agosto	31-ago-2019	19,32%	28,98%	31	\$ 2.768.300
	Septiembre	30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$ 2.678.063
	Octubre	31-oct-2019	19,10%	28,65%	31	\$ 2.740.134
	Noviembre	30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$ 2.642.144
	Diciembre	31-dic-2019	18,91%	28,37%	31	\$ 2.715.755
2020	Enero	31-ene-2020	18,77%	28,16%	31	\$ 2.697.760
	Febrero	29-feb-2020	19,06%	28,59%	29	\$ 2.556.785
	Marzo	31-mar-2020	18,95%	28,43%	31	\$ 2.720.891
	Abril	30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$ 2.599.889
	Mayo	31-may-2020	18,19%	27,29%	31	\$ 2.622.920
	Junio	30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$ 2.528.702
	Julio	31-jul-2020	18,12%	27,18%	31	\$ 2.613.856
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	27,44%	31	\$ 2.635.857
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$ 2.557.480
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	27,14%	31	\$ 2.609.969
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$ 2.493.573
	Diciembre	31-dic-2020	17,46%	26,19%	31	\$ 2.528.057
2021	Enero	31-ene-2021	17,32%	25,98%	31	\$ 2.509.778
	Febrero	28-feb-2021	17,54%	26,31%	12	\$ 976.672
	Marzo	31-mar-2021			-	\$ -
	Abril	30-abr-2021			-	\$ -
			SUBTOTAL DÍAS LIQUIDADOS		577	
			TOTAL CAPITAL		\$ 126.700.000,00	
			SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS		\$ 49.526.168,35	
			TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO		\$ 176.226.168,35	

Así las cosas, al estar incluidos los intereses como pretensiones principales de la demanda, se advierte que la totalidad de las peticiones en materia económica asciende a la sumatoria de más de \$176.226.168,35 de pesos, sobrepasando la cuantía fijada para los Juzgados Civiles Municipal de conformidad con el art. 20 Del C.G.P.

Artículo 20. Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:



1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

(...)”

Concluyendo que, no es competencia de este Juzgado conocer de la presente litis, en razón al factor de la cuantía, según las pretensiones expresadas en la demanda, disponiéndose el envío de las presentes diligencias en los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga – Reparto al que se, para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia por el factor cuantía el presente proceso VERBAL propuesto por **CARLOS MARTÍN BOHORQUEZ GÓMEZ** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **WILSON DAVID OTERO URIBE**.

SEGUNDO: ENVÍESE en forma inmediata el presente diligenciamiento a la oficina judicial de esta ciudad, para que sea sometido nuevamente a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 26 del 19 de febrero de 2021.